



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 21 de mayo de 1973

Núm. 61

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LOS DIAS 21 AL 29 DE MAYO DE 1973

CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00
Huesos	5,00
Pie	16,00

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA REFINADO..	28,00
ARROZ DE REGULACION:	

	Ptas. kilo
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.000 gramos,	48,00 pesetas kilo.
Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos,	43,00 pesetas kilo.
Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos,	37,00 pesetas kilo.

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En botellas de vidrio de un litro,	12,05 pesetas.
En botellas de plástico de un litro,	12,85 pesetas.
En envases de cartón de un litro,	13,05 pesetas.
En bolsas de plástico flexible de un litro,	12,15 pesetas.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

Precio en despacho o domicilio del ganadero,	10,00 pesetas litro.
Precio en domicilio del consumidor,	10,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia Capital, donde por existir Central Lechera, está prohibida la venta de leche fresca a granel.

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa.	36,—	32,—	—
Besugo fresco	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo)	120,—	110,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos	105,—	95,—	80,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	90,—	80,—	70,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	75,—	60,—	50,—
Sardinas	30,—	22,—	17,—

FRUTAS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Naranjas	16,—	12,—	8,—
PERAS			
Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma	24,—	21,—	18,—
PLATANOS			
Desmanillados	26,50	25,—	23,—
HORTALIZAS			
Alcachofas	—	22,—	—
Acelgas	—	10,—	—
Cebollas secas	24,—	20,—	16,—
Coliflor	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad)	8,—	7,—	5,—
Patata vieja común (a granel)	—	7,50	—
Patata vieja de ca- lidad envasada en malla de 2 kg. a ..	—	8,—	—
Repollo	—	7,—	—
Tomates de la Costa	32,—	24,—	15,—
Tomates de Cana- rias	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 18 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

2082

Administración Provincial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONSTRUCCIONES

Anuncio concurso subasta para contratar las obras de ampliación de la Caseta de Televisión Española en Villajimena (Palencia), para instalación de un Repetidor de Radio Enlace

Se convoca concurso subasta para contratar las obras de ampliación de la Caseta de Televisión Española en VILLAJIMENA (Palencia), para instalación de un repetidor de Radio Enlace entre Madrid - Bilbao - Irún, con destino a los servicios propios de esta Dirección General, por un importe de 1.971.495 pesetas de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses y deberán dar comienzo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas, particulares y demás documentos a tener en cuenta, podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Palencia, durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso subasta, será de 39.430 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los licitadores deberán presentar declaración jurada de que no tienen adjudicadas y en vigor, contratos del Estado cuyo importe total exceda de cinco millones de pesetas, y si tuviesen contratos de mayor cantidad, los licitadores cuyo expediente de clasificación esté comprendido entre los números 1 y 2.000, ambos inclusive, deberán encontrarse clasificados en el Grupo C, Subgrupos C-2 y C-4, categoría B, y los que tengan expediente superior al número 2.000, deberán justificar su clasificación provisional en el Grupo C, Subgrupos C-2 y C-4.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Organismo, planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador, o persona que lo represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos para admisión previa de ofertas, en el segundo, la documentación general para participar en el concurso subasta y en el tercero la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio, o en el de la Sociedad ..., domiciliada en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., correspondiente al día ..., de ..., y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de construcción de un repetidor de radio-enlace en VILLAJIMENA (Palencia), se comprometo a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueran al efecto necesarias, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea, con una baja del ... (en letra) ... por ciento, sobre el tipo de (en letra) pesetas, fijado como límite para el concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo, serán los que se indican en la cláusula cuarta, números dos y tres del pliego de cláusulas administrativas particulares en estas obras.

Dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del término del plazo de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá sobre la admisión previa de los ofertantes al concurso-subasta y la apertura de las ofertas admitidas se efectuará a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado, efectuándose en el mismo acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 16 de mayo de 1973.—El Director General, P. S.: El Secretario General (ilegible).

2074

Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid

En los expedientes instruidos por esta Jefatura a los vecinos de Palencia, cuyos nombres y último domicilio se consignan, han sido impuestas, por infracción del Código de la Circulación, las siguientes sanciones:

Justo Poncio Ordóñez.—Avenida de Manuel Rivera, número 6, 2.º, derecha.—Expediente 17.053/71.—1.000 pesetas.

David Pérez Ortega.—Federico Mayo, 33 y San Juan de Dios, 4.—Expediente 11.709/72.—250 pesetas.

Y como quiera que se ignoran por esta Jefatura sus actuales paraderos, se les notifica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 14 de mayo de 1973.—El Jefe Provincial de Tráfico (ilegible).

2058

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Fernández Meneses, Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa Agrícola "Nuestra Señora de las Candelas", de Tariego de Cerrato (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 8 litros por segundo de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Tariego de Cerrato, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la re-

clamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a la Cooperativa Agrícola "Nuestra Señora de las Candelas", autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 5,28 litros por segundo, en término municipal de Tariego de Cerrato, del río Pisuerga, con destino al riego de 8,80 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rodolfo Pérez Guzmán, en marzo de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 148.342,97 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 12 de abril de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1793

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Patricia Hooper, de veinticinco años de edad, inglesa y de estado soltera, en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado comarcal, en el término de diez días, a fin de hacer entrega del permiso de conducir por término de un mes y hacer efectivas las indemnizaciones, multa y costas a que fue condenada en juicio de faltas seguido ante este Juzgado contra la misma, con el número 86-72, sobre imprudencia simple, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal (ilegible).

2070

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Pablo Zapateño Bartolomé, de veinticinco años de edad, hijo de Zósimo y Rosario, natural de Lomas de Campos (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado comarcal en el término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas y hacer entrega del permiso de conducir por término de un mes, a que fue condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 101-72, sobre imprudencia simple, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal (ilegible).

2071

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Marlis Zeill, de veintidós años de edad, natural de Alemania, soltera, estudiante, hija de Hanns y de Margrit, en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado comarcal en el término de diez días, a fin de hacer entrega del permiso de conducir por término de un mes y hacer efectivas las indemnizaciones, multa y costas a que fue condenada en juicio de faltas seguido ante este Juzgado contra la misma, con el número 4-73, sobre imprudencia simple, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal (ilegible).

2072

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1971, número 1, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 16 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2059

FRECHILLA

EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento tiene acordado concertar un préstamo de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, por 200.000 pesetas, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para pago a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de la aportación municipal para la ejecución del proyecto de la obra "Mejora de la electrificación de Frechilla", siendo las principales características de dicha operación de crédito, las siguientes:

Cuantía, 200.000 pesetas, amortizable en cinco plazos semestrales consecutivos, a partir de 1974, sin interés, quedando afectados como garantía, los ingresos del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Municipales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles,

puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Isidro Alonso Emperador.

2063

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Isidro Alonso Emperador.

2068

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Moratinos.

2064

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Moratinos.

2065